



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2019 01330 00
ASUNTO	Requiere ente destinatario de orden de embargo

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se REQUIERE a BANCOLOMBIA S.A. para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, dé respuesta al oficio N° 4489 del 03 de diciembre de 2019, radicado ante ellos el 29 de diciembre de 2019; y a través del cual se le comunicó:

Me permito comunicarle que este Despacho, dentro del proceso de la referencia por auto de la fecha, decretó el embargo de los dineros que posee o que se lleguen a depositar a favor del citado demandado en las cuentas de ahorro N° 146700621 y 358899125 de esa entidad.

Limítese el embargo en la suma de \$60.000.000

Por lo anterior, sírvase proceder de conformidad consignando a órdenes de este Juzgado en la cuenta 050012041025 del Banco Agrario de Colombia sucursal Carabobo de Medellín, se le advierte que con la recepción de este oficio queda consumado el embargo (numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.), y que de no cumplir con lo ordenado responderá usted por dichos dineros e incurrirá en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el parágrafo del 2º del artículo 593 del C.G del P.

Se advierte que el requerimiento ordenado, es so pena de ser sancionada de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

LÍBRESE Y ENVÍESE oficio por Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, dirigido a la dirección electrónica del responsable de la orden impartida en el presente proveído, con copia al apoderado de la parte demandante al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados,

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

SAG

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f7e72cd88b92acd5ae0809e11de59bdb37c7259a0becd5092635cae68b73ac3

Documento generado en 11/05/2021 05:05:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**